

Comunicación: LA COMPLEJIDAD PURA DE LAS PROFESIONES Y LAS  
ACTIVIDADES DEL MUNDO JURIDICO

Miguel Angel CIURO CALDANI (\*)

1.- Si bien la "división del trabajo" tiende a conducir, en el marco de las profesiones y las actividades, desde una complejidad impura a una simplicidad pura, donde ellas se muestran como compartimientos estancos, en realidad lo que se divide es el "trabajo social" y la cultura profesional que, sin embargo, deben comprenderse mejor al hilo de una complejidad pura. Entendida como fenómeno cultural en relación con valores, cada profesión puede reconocerse al hilo de una tríada compuesta por un complejo de valores específico, por la verdad acerca de un sector del universo y por la utilidad (1). Así, por ejemplo, la medicina tiene un complejo específico que culmina en la salud, abarca la verdad acerca del "mundo sanitario" y realiza en cierto grado la utilidad; la arquitectura tiene un tenso complejo específico que culmina en la belleza de los edificios, se apoya en la verdad acerca del "mundo arquitectónico" y satisface algún grado de utilidad, etc. En nuestro caso, la abogacía se constituye al hilo del complejo axiológico jurídico que culmina en la justicia, de la verdad respecto del "mundo jurídico" y de la utilidad que se realiza al satisfacerse las necesidades de los protagonistas de la vida jurídica.

A su vez, también es posible reconocer actividades "paraprofesionales", que también se apoyan en un alto grado de realización de la verdad y la utilidad, pero carecen de un complejo axiológico propio, resultando "polivalentes" como la bioquímica, frecuente pero no exclusivamente integrada en el área de la salud; actividades "supraprofesionales", que no tienen alta carga de utilidad como para ser consideradas profesiones, v.gr. el sa

cerdocio (integrado principalmente por la referencia específica a un complejo de valores que culmina en la santidad y por la realización de la verdad) y actividades "infraprofesionales", donde la carga de verdad es insuficiente para constituir una profesión, según sucede en los oficios. Las actividades "supraprofesionales" son afines a la idea de apostolado de los valores, en tanto que las actividades "infraprofesionales" son oficios que "ocupan" a la persona sin exigirle "profesar" ni asumir un apostolado, resultando aquí especialmente esclarecedora la tensa transformación, del predominio del apostolado a la profesión u oficio, que se advierte en la tarea docente.

2.- También es posible reconocer, al hilo de los valores, el "lugar" de cada profesión o actividad en el complejo de las profesiones y actividades. Puede decirse, por ejemplo, que la medicina tiene un "lugar" constituido con autonomía relativamente firme, a través del complejo axiológico que culmina en la salud, pero crecientemente ese puesto es amenazado por los avances de la ingeniería biológica, evidenciados, v.gr., en las nuevas prácticas genéticas. Puede señalarse, asimismo, que la arquitectura ocupa un "lugar" difícil entre la "pura" belleza de la escultura y la utilidad, que es culminación del complejo valorativo de la ingeniería, en este caso edilicia. En nuestro marco, como la justicia, culminación del complejo axiológico del Derecho, es un valor profundamente relacionable con el amor y la utilidad, cabe indicar que las profesiones y actividades jurídicas ocupan un lugar tenso entre la asistencia comunitaria (que tiende a hacerlas "supraprofesionales") y las profesiones económicas y la ingeniería "social" (que las desplazan hacia desempeños "mercenarios" y de meros oficios).

El reconocimiento del complejo de valores de cada profesión o actividad permite descubrir entre ellas afinidades y diferencias significativas. Así, por ejemplo, en la medida que los complejos específicos de las profesiones no jurídicas abarcan en algún grado valores jurídicos, por ejemplo, en que la justicia entra en el marco de las profesiones económicas, esas profesio-

nes no jurídicas quedan relativamente juridizadas. En otro sentido, cabe señalar que en cuanto la utilidad está presente como valor del complejo jurídico, las profesiones jurídicas están "economizadas".

Si bien todas las profesiones y las actividades de cada tipo poseen, por sus rasgos comunes, niveles respectivos compartidos (se habla, por ejemplo, genéricamente de "profesionales"), hay que tener en cuenta que cobran jerarquías especiales por los valores que las individualizan: así, v. gr., nuestro tiempo, crecientemente inclinado al reconocimiento del valor utilidad, asigna cada vez más jerarquía a las profesiones "utilitarias" de la ingeniería y la economía (por ejemplo, la contaduría), en detrimento del nivel de las profesiones jurídicas, individualizadas por el complejo de valores del Derecho que culmina en la justicia. El complejo de profesiones y actividades es profundamente dinámico, como la vida misma, pero urge encauzarlo siempre a relaciones de coadyuvancia y de sustitución, excluyendo las situaciones de secuestro (2).

Como todos los otros valores a nuestro alcance deben confluír en el más alto valor que podemos realizar, que es la humanidad (el deber ser de nuestro ser), todas las profesiones y las actividades han de integrarse en una complejidad pura total, desarrollada a través de su sentido "humanista". A nuestro parecer, los conflictos de "incumbencias profesionales", tan frecuentes en nuestro tiempo, deben resolverse, en definitiva, al hilo de la mejor realización de los valores, que culmina en la más plena satisfacción del valor humanidad.

3.- Al hilo del complejo axiológico jurídico cabe reconocer un complejo de profesiones y actividades del Derecho, donde la abogacía tiene como valor directamente dominante la justicia, la escribanía responde más a un complejo de realización de la justicia a través de la verdad (3) y la procuración muestra un complejo donde la justicia se desarrolla en relación

especialmente estrecha con la eficacia. En la medida que disminuye la referencia a la verdad, desciende también el nivel profesional, llegando a ser reconocibles meros oficios judiciales, como por ejemplo el de los gestores de los estudios jurídicos y las escribanías. Dentro del marco de la abogacía, cabe diferenciar el ejercicio de la magistratura, de más directa referencia a la justicia; el papel de patrocinante, que encara la justicia en su tensión entre partes y, en sus horizontes, el desempeño de investigador, donde el complejo axiológico jurídico que da integrado en un marco de mayor primacía de la verdad "externa" referida al Derecho y la tarea docente, en un área de proyección educativa.

El cuadro de las profesiones y actividades jurídicas varía según las diferentes concepciones del Derecho y las diversas referencias a distintos valores. Cuando el Derecho es concebido con fuerte carga jusnaturalista de referencia divina, el complejo axiológico específicamente jurídico se acerca a la santidad y las profesiones y actividades jurídicas resultan más afines al sacerdocio (4); en tanto que la remisión al valor orden y a la realización de la seguridad al hilo de los fraccionamientos de la justicia, corresponden a la proximidad que, con diversas intensidades, cabe reconocer entre las profesiones y actividades más intensamente jurídicas y las policiales.

La comprensión de las relaciones entre las profesiones y actividades jurídicas puede ahondarse al hilo de todo el complejo axiológico del Derecho. Así, por ejemplo, en la dimensión sociológica cabe señalar que la abogacía y la procuración son más afines a la realización del poder y la previsibilidad, surgidos de los repartos autoritarios y de la planificación gubernamental en marcha; en tanto que la escribanía es marco más emparentado con la cooperación y la solidaridad, valores inherentes a los repartos autónomos y a la ejemplaridad. En la dimensión normológica, la abogacía y la procuración -que se desenvuelven más en el empleo de fuentes formales de repartos autoritarios, principalmente leyes y sentencias-, se valen en mayor grado de relacio

nes verticales entre normas, satisfactorias de los valores su subordinación e ilación, en cambio, la escribanía -desarrollada más en la utilización de fuentes formales de repartos autónomos, principalmente contratos y testamentos- se vale en mayor medida de relaciones horizontales, sobre todo de contenido, realizadoras del valor concordancia.

Respecto de la dimensión dikelógica, cabe indicar en primer término que las afinidades recién señaladas deben encauzarse para que las profesiones sean marcos de relaciones legítimas entre valores y no de situaciones de secuestro; por ejemplo, evitando que la abogacía y la procuración desemboquen en la prepotencia del poder o la escribanía caiga en el desborde de la cooperación. La abogacía y la procuración son más afines a la justicia extraconsensual, gubernamental y general, en tanto la escribanía se vincula más con la justicia consensual, partial y particular. Si la legitimidad de magistrados y escribanos proviene más de la perspectiva de los repartidores, la legitimidad de los abogados patrocinantes y los procuradores se vincula en mayor grado con la forma de los repartos. La abogacía y la procuración se relacionan más con el humanismo intervencionista, en tanto que la escribanía es más afín al humanismo abstencionista; las dos primeras tienden más al servicio a la igualdad y la comunidad y, en cambio, la escribanía está de cierto modo más próxima al respeto a la unicidad. La abogacía y la procuración tienen más expedita la vía de protección del individuo contra sí mismo, que la escribanía tiene relativamente menos abierta.

En el panorama político general, la abogacía y la procuración tienen proyecciones más vastas respecto de las otras ramas del mundo político, en tanto que la escribanía se vincula de manera más específica con la política económica.

5.- Si bien la comprensión de la complejidad pura de las diversas profesiones y acitividades jurídicas no es suficiente para evitar los "roces" respectivos, ha de contribuir a orientar su integración. Al hilo de la comprensión de la complejidad pura de las profesiones y actividades del Derecho puede estable-

cerse una estrategia de incumbencias y de formación en relación con ellas, y es mucho lo que aún pueden y deben hacer las universidades.

\*\*\*\*\*

(\* ) Investigador del CONICET.

(1) Puede v. CIURO CALDANI, Miguel Angel, "Estudios de Filosofía Jurídica y Filosofía Política", t.1 , Rosario, Fundación para las Investigaciones Jurídicas, 1982, págs. 229 y ss.

(2) V. íd., t.II, 1984, págs. 16 y ss.

(3) Es posible c. CIURO CALDANI, Miguel Angel, "Valores de la actividad notarial", en "Gaceta del Notariado", 79, págs. 11 y ss. y "Día del Notariado Latino", en íd., 80, págs. 11 y ss.

(4) No es por azar que, en marcos como ese el deseo de resolver problemas jurídicos ha estado con frecuencia en manos de sacerdotes, como ocurrió por ejemplo en el nacimiento de la ciencia del Derecho Internacional Público (desde Vitoria a Suárez).